



APRUEBA CONTRATO A  
HONORARIOS SR. CARLOS ALFARO  
CONTRERAS DESDE EL 01.01.13 AL  
31.12.13.

LA HIGUERA, 16 MAY 2013

DECRETO EXENTO : N° 01581 /

**VISTOS :**

Las que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus siguientes modificaciones; en uso de las atribuciones de mi cargo; y,

**CONSIDERANDO :**

Las necesidades del servicio de contar con personal que preste asesoría técnica a los usuarios del programa Padis;

**DECRETO**

Apruébese contrato de Don Carlos Rodolfo Alfaro Contreras, R.U.N. : en modalidad de Honorarios para desempeñar labores como Jefe Técnico del Programa PPRODESAL a contar del 01 de Enero del 2013 y hasta el 31 de Diciembre del 2013, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios.

Páguese al Sr. Alfaro Contreras la suma de \$ 1.039.086.-, impuesto incluido, por sus servicios. Este gasto se imputará a la Cuenta Extra Presupuestaria código 1140510002 denominada "Convenio Prodesal".

ANÓTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA, Y ARCHÍVESE.



Secretario Municipal  
*mir*  
**SERGIO H. DIAZ ARAYA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
★ **ALCALDE** ★  
**FLORES GONZÁLEZ**  
ALCALDE (S) DE LA HIGUERA  
LA HIGUERA

**Distribución :**

- 1.- c.c. Interesado
- 2.- c.c. Carpeta de Personal
- 3.- c.c. Secretaría Municipal
- 4.- Archivo  
CFG/SDA/sda.

**PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL - PRODESAL  
CONTRATO A HONORARIOS  
JEFE TÉCNICO PRODESAL  
UNIDAD OPERATIVA LA HIGUERA N°1**

En La Higuera, a 1 de Abril del año 2013, entre la Ilustre Municipalidad de la Higuera, representada por su Alcalde Sr. Yerko Galleguillos Ossandon, RUT N° , chileno de profesión Administrador de Empresas, ambos con domicilio en Avenida La Paz n°2, localidad y comuna de La Higuera y don Carlos Rodolfo Alfaro Contreras, RUT N° , chileno, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Pasaje Parque nacional pan de Azúcar N°1210, Bosque San Carlos , ciudad de Coquimbo, quienes han convenido el siguiente Contrato a Honorarios.

**PRIMERO** : La Municipalidad la Higuera firmó un convenio con el Instituto de Desarrollo Agropecuario –INDAP, para ejecutar en esta Comuna el "Programa de Desarrollo Local - PRODESAL" con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar un Profesional que ejecutará el Programa.

**SEGUNDO** : Don Yerko Galleguillos Ossandon, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de La Higuera, contrata los servicios del Sr. Carlos Rodolfo Alfaro Contreras, para desarrollar el programa mencionado en el punto anterior, mediante el cual prestará Servicios de Asesoría Técnica a 60 usuarios/as, en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, y articulará a los usuarios(as) del Programa, con otros instrumentos, tanto públicos como privados.

**TERCERO** : El Profesional desempeñará su labor con vehículo propio, bajo el régimen de honorarios para cumplir la función de Jefe(a) Técnico del programa PRODESAL y será de su responsabilidad mantener el vehículo en condiciones para operar en forma óptima el Programa.

**CUARTO** : El profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL vigente y sus modificaciones, y las instrucciones que INDAP entregue en beneficio del Programa y en el convenio firmado entre la "Municipalidad de La Higuera – INDAP".

**QUINTO:** El Profesional contratado desempeñará el rol de Jefe(a) Técnico de la Unidad Operativa PRODESAL N°1 LA HIGUERA, y deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Aplicación de la encuesta de diagnóstico a cada usuario.
- Sistematizar la información del Diagnóstico, en el sistema informático que para estos fines habilite INDAP, para establecer una línea base que permita evaluar los resultados del Programa.
- Segmentar los usuarios de la unidad operativa, según perfil descrito en las normas del Programa.
- Realizar las visitas definidas para el rango de su unidad operativa.
- Identificar los factores críticos y magnitud de las brechas que impiden a los usuarios de cada segmento, optimizar, desarrollar y consolidar sustentablemente sus sistemas productivos.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Operativo Anual para la(s) Unidad(es) Operativa(s), coherente con el respectivo Plan Estratégico de Mediano Plazo, diferenciando los segmentos, donde se programe los apoyos y acciones de intervención definidas para cada año.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Estratégico de Mediano Plazo, por Unidad Operativa, diferenciando en éste a los distintos los segmentos de usuarios, donde defina la estrategia necesaria y líneas de acción para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico, recogiendo las orientaciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente.
- Desarrollar actividades de intervención flexible y diferenciada, en tanto contenidos, énfasis, intensidad y magnitud, adaptadas a los segmentos de los usuarios y sus objetivos, así como también a las condiciones de su territorio y actividades productivas que realizan.

Desarrollar actividades de articulación a la Plataforma de Servicios de INDAP y de otros servicios sectoriales, con el objetivo de satisfacer las demandas de los usuarios bajo su atención.

Elaborar, según demanda, los Proyectos de Inversiones (IFP) para los usuarios del Programa.

Elaborar, según demanda, las Solicitudes del Fondo de Apoyo Inicial (FAI) – Capital de Trabajo, para los usuarios del Programa.

Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP o a quien este designe en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por INDAP.

Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.

Apoyar las actividades previstas en el marco de la Emergencia Agrícola: Gestionar la solicitud de demanda de los diversos incentivos de emergencia, facilitar y apoyar la coordinación de la distribución y entrega de los mismos, así como también el control y pertinencia del beneficio entregado.

Apoyar el desarrollo del Programa "Servicio de Apoyo a la regularización de la propiedad Raíz Rural" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Regional o Agencia de Área.

Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.

Cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.

Destinar el tiempo de disposición del (la) profesional al Programa exclusivamente a la realización de las actividades que digan relación con éste.

Cumplir con los estándares de calidad mínimos del programa, en los cuales en primera instancia se definen para el Jefe Técnico, 2 visitas para todos los usuarios de la unidad operativa y 4 visitas para la cartera de usuarios asignada y los demás puntos mencionados en "las obligaciones del equipo técnico" en el Convenio de Renovación y con los requisitos especificados en el pago de cuotas.

SEXTO: El Municipio dará facilidades al Profesional para realizar actividades propias del Programa fuera de la comuna. Esto se considerará en la evaluación de desempeño de la gestión del municipio.

SEPTIMO : La Municipalidad se compromete a no solicitar al equipo técnico, acciones o actividades diferentes a las del PRODESAL, dentro de su jornada laboral.

OCTAVO : La remuneración acordada asciende a la suma Bruta de **\$1.039.086**, (un millón treinta y nueve pesos), cifra que será pagada el día 25 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra presentación de boleta de honorarios e informe de avance mensual.

Además, cancelará un monto de **\$266.431** (doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y un pesos) mensuales por concepto de gastos de combustibles y de mantención del vehículo, el que será incluido en la boleta de honorarios o entregado como un bono adicional a los honorarios pagándose hasta el monto rendido.

NOVENO: El prestador que será contratado por doce meses, tendrá derecho a hacer uso de quince días hábiles de vacaciones, días que podrá fraccionar en dos o más períodos, uno de los cuales no será inferior a 10 días. Asimismo, podrá solicitar permisos para ausentarse por motivos particulares por hasta seis días hábiles en el año calendario.

DÉCIMO : La duración del contrato será la misma que la vigencia del Convenio firmado por la Municipalidad e INDAP para la ejecución del Programa. Si el Convenio se prorroga y el profesional está bien evaluado por INDAP, el contrato también deberá renovarse de acuerdo al plazo señalado en la prórroga.

DECIMO PRIMERO : Este contrato regirá desde el 01 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. No obstante, por resolución del Alcalde en consenso con INDAP o a petición de INDAP, se podrá poner término en cualquier momento, cuando a su juicio, el Prestador haya incurrido en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o de aquellas señaladas en los Términos de Referencia o cuando las necesidades del servicio así lo ameriten, para lo cual dará aviso con a lo menos quince días de antelación, por carta certificada al domicilio señalado en este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO : Este convenio se firma en 4 ejemplares todos de idéntico tenor y fecha, quedando copia en cada una de las partes contratantes.

DÉCIMO TERCERO : Actúa como ministro de fe el Señor Secretario Municipal Don Mario Pizarro Bruzzone



Yerko Gálleguillos Ossandón  
Alcalde  
I. Municipalidad de la Higuera

Carlos Alfaro Contreras  
Ingeniero Agrónomo



Mario Pizarro Bruzzone  
Secretario Municipal

DISTRIBUCIÓN:

- 1 c Interesado
- 1 c Dirección Administración y Finanzas
- 1 c Control Interno
- 1 c INDAP, Área

